

por todo rigor, y por este año acordaron y firmaron  
 D. Mateo de la Haya Cines ferz D. Diego de  
 Molina y Parra

D. Juan E. Parra  
 y Borda

D. Juan Diego  
 de Luna Gregoscano

Outranguado

Ante mi  
 Juan Parra  
 y Borda

En Mula dho dia mes y año de 1773 notario  
 publico en esta villa en su Personay en virtud de  
 D. Juan Parra dho nombrado y para hacer  
 saber y que es de promito a D. Juan Diego de Luna  
 y Gregoscano para que ponga en su posesion  
 la finca que le pertenece en esta villa de Mula  
 y para que se le pague el precio de ella  
 que es de quinientos y sesenta y cinco reales  
 de vellon.

En la villa de Mula en tres dias del mes de fe-  
 brero de mill setecientos y noventa y tres  
 años en cumplimiento de lo acordado anteriormente  
 en esta villa en cumplimiento de lo acordado anteriormente  
 en esta villa en cumplimiento de lo acordado anteriormente

De los tres mil y quinientas	385.00 B.
De los cuatrocientos y cincuenta	0815.00
De los sesenta y cuatro	0800.00
De los cuarenta y cuatro	0814.00
De los tres mil setecientos y sesenta y tres	3866.83

Quinto de las componen tres mil setecientos y sesenta y tres  
 reales de vellon para la posesion de esta finca en  
 virtud de lo acordado en esta villa en cumplimiento de lo acordado anteriormente  
 y para que se le pague el precio de ella que es de quinientos y sesenta y cinco reales  
 de vellon.

Josandrea

Juan Parra  
 y Borda

